

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 12947

( 23 SET. 2013 )

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación presentada por la Universidad de la Sabana para el programa de Gastronomía con registro calificado otorgado mediante Resolución número 1505 de 26 de marzo de 2008

### LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto 1295 de 2010 cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad debe informarse al Ministerio de Educación Nacional, y en todo caso requerirán aprobación previa las que conciernen al cambio en el número de créditos del plan de estudios.

Que la Universidad de la Sabana cuenta con acreditación institucional, renovada mediante Resolución número 6700 de 4 de agosto de 2010.

Que por medio de la Resolución número 1505 de 26 de marzo de 2008 se otorgó el registro calificado al programa de Gastronomía de la Universidad de la Sabana, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Chía - Cundinamarca.

Que la Institución solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES-, aprobación de las modificaciones propuestas al programa en lo relacionado con el cambio en el número de créditos del plan de estudios del programa de Gastronomía que pasa de 152 a 162 créditos.

Que este Despacho considera procedente acceder a lo requerido por la Institución, y en consecuencia, aprobar la modificación propuesta.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar el artículo primero de la Resolución número 1505 de 26 de marzo de 2008, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad de la Sabana</b>
<b>Denominación del programa:</b>	<b>Gastronomía</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Gastrónomo</b>
<b>Lugar de desarrollo:</b>	<b>Chía - Cundinamarca</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Número de créditos académicos:</b>	<b>162”</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las modificaciones a la que se refiere el artículo primero de esta resolución deberán ser registradas en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior –SNIES-.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente modificación del programa.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado otorgado mediante la Resolución número 1505 de 26 de marzo de 2008.

**ARTÍCULO QUINTO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se actualice el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

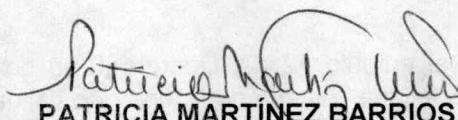

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

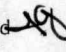
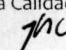
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**23 SET. 2013**

Dada en Bogotá D. C., a los

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

  
PATRICIA MARTÍNEZ BARRIOS  


Proyectó: Noralba Correa - Abogada Grupo Registro Calificado  
Revisó: Jeannette Gilede González – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad   
Juana Hoyos Restrepo – Directora de Calidad Educación Superior   
Carlos Rocha – Asesor Viceministerio de Educación Superior